



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
20 de agosto de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de Derechos Humanos

Lista de cuestiones previa a la presentación del octavo informe periódico de Suecia*

A. Información general sobre la situación nacional en materia de derechos humanos, con inclusión de nuevas medidas y acontecimientos relativos a la aplicación del Pacto

1. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas en las anteriores observaciones finales del Comité¹, incluidos los datos estadísticos pertinentes, y faciliten la información solicitada por el Comité en su informe sobre el seguimiento de las observaciones finales². Informen de cualquier otra novedad significativa que se haya producido en el marco jurídico e institucional de promoción y protección de los derechos humanos desde la aprobación de las anteriores observaciones finales del Comité. Descríbanse los mecanismos establecidos para examinar el proceso de aplicación de los dictámenes del Comité en virtud del primer Protocolo Facultativo y faciliten información sobre las medidas adoptadas para dar pleno cumplimiento a todos los dictámenes aprobados en relación con el Estado Parte.

B. Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 27 del Pacto, incluida la relacionada con las recomendaciones anteriores del Comité

Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (art. 2)

2. En relación con las recomendaciones anteriores del Comité (párrs. 5 y 7)³, informen de las medidas adoptadas para revisar la legislación nacional del Estado Parte para ajustarla plenamente al Pacto con el objetivo de que todos los derechos consagrados en él sean plenamente efectivos en el derecho interno. Sírvanse informar asimismo de las medidas que haya tomado el Estado Parte para revisar los motivos de sus reservas a los artículos 10, 14 y 20 del Pacto, así como la necesidad de mantenerlas, con miras a retirarlas. Describan las actividades realizadas para dar a conocer las disposiciones del Pacto entre los jueces, los abogados, los fiscales y los funcionarios públicos, incluidos los de ámbito municipal y local, con miras a garantizar su aplicación efectiva en todas las esferas y niveles del Estado. Faciliten ejemplos de casos en que las disposiciones del Pacto hayan sido invocadas ante los tribunales nacionales o aplicadas por estos.

3. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 9), indiquen las medidas adoptadas para que el Instituto Sueco de Derechos Humanos pueda ejercer sus

* Aprobada por el Comité en su 144º período de sesiones (23 de junio a 17 de julio de 2025).

¹ [CCPR/C/SWE/CO/7](#).

² [CCPR/C/125/2/Add.3](#).

³ Salvo que se indique otra cosa, los números de párrafo que figuran entre paréntesis se refieren al documento [CCPR/C/SWE/CO/7](#).



funciones plenamente y con eficacia, en plena conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Sírvanse proporcionar información sobre los procedimientos establecidos en la legislación interna del Estado Parte para designar, seleccionar y nombrar a los miembros del Instituto, sobre las medidas adoptadas para incluir un mandato explícito de promoción y protección de los derechos humanos en la ley de creación de dicha institución y sobre las iniciativas emprendidas para proporcionarle fondos suficientes a fin de que goce de autonomía financiera y para dotarla de recursos humanos y materiales adecuados. Informen asimismo de las medidas adoptadas para fortalecer la cooperación regional del Instituto y su interacción con los diversos sectores de la sociedad en todas las regiones del país.

No discriminación (arts. 2, 19, 20 y 26)

4. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para: a) ampliar el alcance de la protección contra la discriminación en la legislación nacional; b) introducir la prohibición explícita de todas las formas de discriminación en todas las esferas y sectores, previendo una protección plena y efectiva contra la discriminación directa, indirecta, estructural e interseccional, de conformidad con las disposiciones del Pacto; y c) mejorar el acceso a recursos efectivos para las víctimas de cualquier forma de discriminación, incluso considerando la posibilidad de ampliar el mandato de la Defensoría de la Igualdad a todas las formas de discriminación. Sírvanse proporcionar datos estadísticos desglosados sobre las denuncias de discriminación recibidas durante el período sobre el que se informa, indicando los motivos de discriminación, las investigaciones llevadas a cabo y sus resultados, y las reparaciones concedidas a las víctimas.

5. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 17), sírvanse proporcionar información sobre la prevalencia del discurso de odio y los delitos de odio en el Estado Parte. Indiquen qué medidas se han tomado para redoblar, en particular mediante la aplicación de la ley e iniciativas de sensibilización, los esfuerzos destinados a luchar contra el discurso de odio —entre otros ámbitos en los medios sociales y la retórica política—, la violencia racista y xenófoba y la creación de estereotipos y representaciones negativas de las minorías étnicas y religiosas. Describáanse los esfuerzos realizados para aplicar de forma efectiva los marcos jurídicos y de políticas relativos a la lucha contra todas las formas de racismo, odio y xenofobia, en particular realizando investigaciones exhaustivas, enjuiciando y castigando a los autores, cuando proceda, y proporcionando a las víctimas recursos adecuados.

6. Informen de las medidas adoptadas para armonizar la definición de discapacidad en la legislación nacional, incluida la Ley contra la Discriminación de 2008, y las políticas públicas con el modelo social de la discapacidad. Describáanse las medidas legislativas, administrativas y de políticas que se hayan tomado para prevenir y prohibir el uso de la contención y las prácticas restrictivas, como el aislamiento, la inmovilización y la aplicación de tratamientos no consentidos, en los entornos institucionales, en particular en el caso de los niños y los adultos con discapacidad, garantizando el consentimiento libre e informado de la persona interesada. Sírvanse indicar los esfuerzos que se hayan realizado para garantizar el acceso efectivo a la justicia a las personas con discapacidad, como la eliminación de las barreras prácticas, de procedimiento y financieras, los mecanismos que se hayan establecido para recibir y tramitar las denuncias de vulneraciones de los derechos de las personas con discapacidad, y las medidas que se hayan adoptado para promover la inclusión de las mujeres con discapacidad en el mercado de trabajo.

Igualdad de género (arts. 3 y 26)

7. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 19), sírvanse informar de las medidas adoptadas para promover la igualdad de acceso de las mujeres al empleo a tiempo completo, eliminar las disparidades salariales por razón de género y garantizar la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Indiquen qué medidas legislativas y de políticas se han tomado para poner fin a las persistentes disparidades entre hombres y mujeres en materia de derechos de pensión. Sírvanse proporcionar información

sobre la labor llevada a cabo para invertir la disminución de la representación de las mujeres en los puestos decisorios, por ejemplo en el Parlamento sueco.

Violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica (arts. 2, 3, 6, 7 y 26)

8. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 21), sírvanse indicar las medidas adoptadas para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños, incluido el feminicidio. Indiquen qué medidas se han tomado para hacer frente al acoso, incluido el acoso sexual, en el lugar de trabajo y para garantizar que las víctimas tengan acceso a recursos efectivos. Sírvanse aportar información sobre los esfuerzos realizados para lograr la aplicación efectiva de las leyes sobre delitos sexuales, como medidas destinadas a que se lleven a cabo investigaciones y enjuiciamientos exhaustivos, se imparta capacitación obligatoria al personal de las fuerzas del orden y a los fiscales y se promuevan procedimientos y actividades de formación sensibles a las cuestiones de género en el poder judicial.

Medidas de lucha contra el terrorismo (arts. 2, 4, 7, 9 y 14)

9. Sírvanse informar al Comité de las medidas adoptadas por el Estado Parte para que: a) las leyes de lucha contra el terrorismo se sometan a revisión periódica y todas las leyes y prácticas vigentes y futuras se ajusten plenamente a las obligaciones contraídas por el Estado Parte en virtud del Pacto, como el respeto del principio de no discriminación y del derecho a la libertad y a la seguridad; b) se observen estrictamente, al aplicar las facultades de detención previstas en la Ley contra el Terrorismo, los principios de necesidad y proporcionalidad; y c) se apliquen medidas efectivas para prevenir el trato discriminatorio por motivos de religión o etnia de los sospechosos de delitos por parte de los agentes del orden, como la impartición de capacitación adecuada sobre sensibilización cultural y la prohibición del perfilado racial.

Derecho a la vida (art. 6)

10. Teniendo en cuenta la observación general núm. 36 (2018) del Comité, relativa al derecho a la vida (párrs. 26 y 62), tengan a bien informar de las medidas adoptadas para prevenir y mitigar los efectos del cambio climático y la degradación ambiental, en particular en lo que respecta al derecho a la vida, en todo el Estado Parte. Comuniquen toda la información posible sobre las medidas adoptadas con el fin de establecer procesos inclusivos para que los grupos de la sociedad civil y el público en general, incluidos los Pueblos Indígenas, como el pueblo sami, participen en la elaboración y la aplicación de leyes y políticas sobre el cambio climático, y para aplicar un criterio de precaución que permita proteger a las personas, entre ellas las que se encuentran en las situaciones más vulnerables, frente a los efectos negativos del cambio climático y los desastres naturales.

11. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para que se revisen con carácter periódico las prácticas de las fuerzas del orden, como los tipos de armas de fuego y municiones que utilizan, con el fin de que se empleen los medios menos dañinos posibles en todas las circunstancias. Descríbase la capacitación que se imparte a los agentes del orden, en particular la relativa a evitar el uso excesivo de la fuerza y a dar un trato adecuado a las personas con discapacidad mental. Además, sírvanse indicar las medidas adoptadas para revisar la función del Departamento de Investigaciones Especiales a fin de garantizar su independencia de la Dirección de Policía de Suecia y reforzar la confianza pública en su imparcialidad. Indiquen asimismo si, durante el período sobre el que se informa, el uso de la fuerza por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia de las reuniones ha cumplido sistemáticamente los principios fundamentales de legalidad, necesidad, proporcionalidad, precaución y no discriminación. Sírvanse describir las medidas que se aplican para garantizar investigaciones independientes y eficaces de los casos de uso excesivo de la fuerza, como el enjuiciamiento y el castigo apropiado de los autores y la concesión de reparaciones e indemnizaciones adecuadas a las víctimas o sus familiares.

Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 7)

12. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 27), indiquen qué medidas se han tomado para definir y tipificar como delito la tortura en el derecho interno del Estado Parte, de conformidad con el artículo 7 del Pacto y otras normas internacionales establecidas. Faciliten información sobre: a) las medidas adoptadas para facilitar la presentación de denuncias de tortura y malos tratos; b) la realización de investigaciones en este ámbito y, cuando proceda, el inicio de actuaciones penales; c) las condenas pronunciadas contra los autores y las penas que se les hayan impuesto; d) la reparación concedida a las víctimas; y e) las medidas adoptadas para proteger a los denunciantes de irregularidades contra el riesgo de sufrir represalias. Sírvanse especificar las actividades de formación llevadas a cabo, en particular la capacitación impartida al personal de las fuerzas del orden para incorporar a su trabajo el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul) y otras normas internacionales de derechos humanos.

Libertad y seguridad personales y trato dispensado a las personas privadas de libertad (arts. 9 y 10)

13. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para que la legislación y las prácticas nacionales se ajusten plenamente al artículo 9 del Pacto, teniendo en cuenta la observación general núm. 35 (2014), relativa a la libertad y la seguridad personales. En particular, describan las medidas que se hayan tomado con el propósito de establecer un plazo máximo legal para la prisión provisional y garantizar que dicha medida siga siendo excepcional y se dé prioridad a medidas alternativas. Aclárese de qué modo se garantiza en la práctica el derecho de acceso a asistencia letrada desde el inicio de la privación de libertad. Además, indíquese qué salvaguardias existen para asegurar que toda restricción al contacto con otras personas impuesta a los presos preventivos sea limitada en el tiempo, necesaria y proporcionada, esté sujeta a revisión periódica y vaya acompañada de medidas adecuadas para mitigar los efectos del aislamiento, particularmente en el caso de los niños.

Eliminación de la esclavitud, la servidumbre y la trata de personas (arts. 2, 7, 8 y 26)

14. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para intensificar los esfuerzos destinados a prevenir y combatir la trata de personas, entre otros motivos con fines de explotación sexual. Describanse las medidas legislativas y de otra índole que se hayan tomado para evaluar el impacto de esos esfuerzos y mejorar la cooperación internacional en esta esfera. Tengan a bien indicar de qué modo garantiza el Estado Parte que las penas impuestas por la explotación sexual de niños, también en el ciberespacio, sean proporcionales a la gravedad de esos delitos, y que los casos de trata, incluidos los que entrañan la explotación sexual de niños, se investiguen con prontitud y exhaustividad y sus autores sean llevados ante la justicia. Faciliten información sobre la disponibilidad de servicios eficaces de protección y asistencia para las víctimas, así como sobre el acceso a una reparación íntegra, que incluya rehabilitación y una indemnización adecuada.

Trato dispensado a los extranjeros, incluidos los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (arts. 7, 9, 12, 13 y 24)

15. Sírvanse indicar las medidas, las políticas y las prácticas que se hayan adoptado para que la devolución y expulsión de los migrantes y solicitantes de asilo se lleven a cabo en pleno respeto del principio de no devolución, también para los refugiados que huyen de la persecución religiosa. Informen, en particular, sobre las salvaguardias vigentes para las personas afectadas por las propuestas de modificaciones temporales de la legislación sobre el asilo que se están estudiando, así como para las personas que han sido clasificadas como “casos que plantean problemas de seguridad” o como “casos que plantean un peligro especial para la seguridad”. Indiquen qué medidas se han tomado para garantizar que solo se recurra a la privación de libertad de los migrantes y solicitantes de asilo como medida de último recurso y por el período más breve posible, y que dicha medida sea necesaria y proporcionada

teniendo en cuenta las circunstancias individuales. Descríbase cómo se aplican en la práctica las medidas alternativas a la privación de libertad.

Acceso a la justicia, independencia del poder judicial y derecho a un juicio imparcial (arts. 2 y 14)

16. Sírvanse aportar información sobre las medidas adoptadas para fortalecer la independencia y la imparcialidad del poder judicial, incluidas las enmiendas constitucionales propuestas para reforzar las salvaguardias existentes. A este respecto, tengan a bien: a) aclarar qué medidas se han tomado para responder a las preocupaciones relacionadas con el sistema de jueces legos, en particular sobre el nombramiento de jueces legos por los partidos políticos y los informes que indican que la afiliación política puede influir en las decisiones judiciales; y b) informar de la labor llevada a cabo para reformar el proceso de nombramiento de jueces legos a fin de garantizar la imparcialidad y el cumplimiento de las normas internacionales sobre independencia judicial. Infórmese sobre las leyes que permiten recurrir a testigos anónimos en las actuaciones penales, indicando qué medidas se aplican para que esas prácticas no menoscaben el derecho a un juicio imparcial. Tengan a bien describir las medidas adoptadas para poner remedio a los largos plazos de tramitación y a las condiciones de trabajo presuntamente deficientes en los tribunales, así como a sus repercusiones en el acceso a la justicia y en la confianza pública en el sistema judicial.

Derechos a la privacidad y a la libertad de circulación (arts. 12 y 17)

17. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 37), sírvanse explicar la labor llevada a cabo para mejorar la transparencia con respecto a las facultades y salvaguardias de la Administración Nacional de Transmisiones de Radio con Fines de Defensa, el Tribunal de Vigilancia de Inteligencia Extranjera y la Junta de Inspección de Datos. Aclárese si las directrices en materia de políticas y las decisiones al respecto se han hecho públicas, en su totalidad o en parte, con sujeción a las consideraciones de seguridad nacional y privacidad. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para que todas las leyes y políticas relativas al intercambio de datos personales se ajusten plenamente al Pacto, en particular a su artículo 17, y respeten los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Indíquese si existen mecanismos de supervisión independientes y eficaces y si las personas tienen acceso a recursos efectivos en caso de abusos.

18. Se ruega indiquen qué medidas se han adoptado para que la legislación y las políticas, por ejemplo las leyes relativas a las órdenes preventivas de exclusión, el establecimiento de zonas de identificación y registro y la vigilancia mediante cámaras, no restrinjan indebidamente los derechos a la privacidad y a la libertad de circulación. Describan las medidas adoptadas para prevenir y mitigar los efectos disuasorios que el aumento de la vigilancia y la aplicación de órdenes preventivas de exclusión puedan tener sobre otros derechos consagrados en el Pacto, como los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica.

Libertad de religión o de creencias

19. Se ruega faciliten información sobre el marco legislativo que rige la libertad de religión o de creencias y su compatibilidad con las disposiciones del artículo 18 del Pacto. Indíquese, en particular, si se han adoptado o se prevé adoptar medidas para reconocer la manifestación de la religión o las creencias como un derecho autónomo y en qué medida los criterios relativos a la democracia establecidos en el párrafo 5 de la Ley de Subvenciones Estatales a las Comunidades Religiosas (núm. 2024:487) son compatibles con el Pacto. Informen de las medidas adoptadas para prevenir y combatir la discriminación, el discurso de odio y los delitos de odio contra personas pertenecientes a comunidades religiosas o de creencias, como las comunidades musulmana y judía, y respondan a los informes que apuntan a un aumento de los delitos de odio con motivación religiosa. Explíquese qué se ha hecho para garantizar a las personas pertenecientes a minorías religiosas la protección frente a actos de violencia, acoso y discriminación, también en la esfera pública, y garantizarles el disfrute efectivo de los derechos que las amparan en virtud del Pacto. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para lograr el adecuado equilibrio entre el derecho a la libertad de expresión y el

derecho a la libertad de religión y de creencias, en particular en el contexto de acontecimientos y acciones que puedan incitar la intolerancia religiosa y tensiones, como la profanación o destrucción de textos o símbolos sagrados.

Libertad de expresión y derecho de reunión pacífica (arts. 19, 20 y 21)

20. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar la protección de los derechos de los defensores de los derechos humanos, en particular los activistas del medio ambiente y el clima, que presuntamente han sido objeto de persecución y hostigamiento por las fuerzas del orden. Describánselos marcos legislativos, institucionales y de políticas vigentes para proteger las actividades de los periodistas y los defensores de los derechos humanos, incluidos los defensores de los derechos humanos de los sami y los activistas del clima, y para garantizar que estos puedan llevar a cabo su labor sin intimidaciones, amenazas ni represalias. Expliquen las enmiendas que se ha propuesto introducir en la Ley de Orden Público y que permitirían a las fuerzas del orden denegar permisos para reuniones públicas por motivos de seguridad nacional. Se ruega aclaren qué se ha hecho para asegurar que esas medidas no den lugar a restricciones arbitrarias o limitaciones injustificadas de los derechos de reunión pacífica y a la libertad de expresión, y si existen salvaguardias para garantizar el cumplimiento del Pacto.

Derechos del niño (arts. 23, 24 y 26)

21. Tengan a bien reseñar los esfuerzos realizados para prevenir y combatir la violencia contra los niños, también la que se da en forma de explotación y abusos sexuales. Aporten información sobre las investigaciones y enjuiciamientos llevados a cabo, las condenas pronunciadas y las penas impuestas a los autores, y sobre la prestación a las víctimas de protección, por ejemplo en forma de refugios, y reparación. Describan las medidas que se hayan tomado para prevenir el reclutamiento de niños, por ejemplo a través de plataformas en línea y medios sociales, para formar parte de pandillas o realizar actos delictivos, prestando especial atención a los procedentes de comunidades marginadas. Apórtense datos desglosados por edad, género, origen étnico y ubicación, así como información sobre los marcos legislativos, institucionales y de políticas vigentes para identificar, proteger y rehabilitar a los niños afectados. Se ruega describan los esfuerzos realizados para combatir las causas profundas de ese reclutamiento, como la pobreza y la exclusión social, e indiquen qué medidas se han adoptado para que las respuestas de las fuerzas del orden no den lugar a la estigmatización o criminalización de los niños.

22. Tengan a bien informar acerca de las medidas adoptadas para que los niños sean privados de libertad únicamente como medida de último recurso y durante el período más breve posible, así como sobre las medidas alternativas a la privación de libertad en vigor. A este respecto, faciliten datos estadísticos desglosados sobre el número de niños sujetos a privación de libertad y el número de niños sujetos a medidas alternativas. Describánselas medidas que se hayan tomado para evitar el internamiento de los niños con los adultos en los centros de reclusión. Respondan a los informes que indican que el Estado Parte trata de reducir la edad mínima de responsabilidad penal. Sírvanse informar acerca de las medidas adoptadas para que los jueces reciban capacitación adecuada sobre cuestiones relacionadas con los niños y para establecer tribunales especializados en la infancia.

Derechos de las minorías (art. 27)

23. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 15), faciliten información pertinente sobre los esfuerzos realizados para que los romaníes gocen de igualdad de acceso a varias oportunidades y servicios, como la educación, el empleo, la vivienda y la atención de la salud, y para combatir la discriminación de que son objeto. Tengan a bien indicar las medidas adoptadas para que los miembros de las minorías nacionales puedan emplear su idioma en la vida pública y privada y describir los esfuerzos realizados para dar plena aplicación a las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación para los tornedalianos, los kvenes y los lantalaiset, y para que la Comisión de la Verdad para el Pueblo Sami disponga de la capacidad y las condiciones necesarias para cumplir su misión.

24. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 39), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para: a) ratificar y aplicar de forma efectiva, sin demoras indebidas, la Convención Nórdica Sami; b) asegurarse de que se proporcionen al Parlamento Sami recursos suficientes para que pueda desempeñar su mandato con eficacia; y c) revisar las leyes, políticas y prácticas vigentes relativas a las actividades que pueden afectar a los derechos e intereses del pueblo sami, como los proyectos de urbanización y las actividades extractivas, con el fin de establecer que se celebren consultas sustantivas con las comunidades indígenas afectadas y obtener su consentimiento libre, previo e informado. Descríbanse las medidas adoptadas para conceder asistencia jurídica adecuada a las aldeas sami en los litigios judiciales relativos a los derechos sobre la tierra y los derechos de pastoreo e instituir requisitos probatorios apropiados en esos casos.
